



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y  
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-011/05  
EXP: 35857  
C. A.: 16.27S.714.1.11-350/2000  
RESOLUCIÓN NÚMERO: **3397** /18

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México, **22 OCT 2018**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-011/05**

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **04 de enero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **RESTAURANTE BOUTIQUE MARINA SHARKY'S, S.A. DE C.V.**, la concesión **DGZF-011/05**, respecto de una superficie de **579.39 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre de la laguna, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante 1 que consta de sala de comensales, cocina, barra y baño; restaurante 2 con cubierta de madera y lámina metálica y consta de barra, muelle de madera y jardinería, todo construido a base de cimientos de mampostería, muros de carga, cadenas de desplante, castillos de concreto armado, columnas y travesaños de madera maciza, muros de block, techo de losa, vigeta presentada y bovedilla de concreto, armadura de madera y lámina metálica y piso de losa de barro rojo**, localizada en el **km. 3+500 del Boulevard Kukulcán, esquina con galeón, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **restaurante-bar, boutique, estacionamiento y marina**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General** con una vigencia de **quince años**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa No. **538/09** de fecha **26 de mayo de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó modificar las bases y condiciones de la concesión **DGZF-011/05**, a fin de que la superficie concesionada quedara de **1,472.09 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre de la laguna.

**TERCERO.-** Que mediante formato oficial recibido el **02 de septiembre de 2016**, en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **JORGE FELIPE ESTRADA POLANCO**, quien se ostenta como apoderado de **RESTAURANTE BOUTIQUE MARINA SHARKY'S, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante el instrumento notarial No. 3,450, de fecha 03 de octubre de 2007, pasado ante la Fe del Lic. Salim Garrido



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y  
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-011/05  
EXP: 35857  
C. A.: 16.27S.714.1.11-350/2000**

Hadad, Notario Público Suplente de la Notaría Pública No. 28 en el Estado de Quintana Roo; solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-011/05**, a efecto de ampliar la superficie otorgada en concesión de **1,472.09 m<sup>2</sup> a 2,813.38 m<sup>2</sup>**, de zona federal de la laguna y terrenos ganados a la laguna, así como la regularización de las obras y actividades consistentes en locales comerciales, restaurante, venta de artículos náuticos y diversas mercancías, oficinas, bienes y servicios.

**CUARTO.-** Que con fecha **06 de diciembre de 2016**, se tuvo por recibida la "**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**" referida en los resultandos inmediatos superiores, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

#### **CONSIDERANDO**

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y  
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-011/05  
EXP: 35857  
C. A.: 16.27S.714.1.11-350/2000

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- a) El título de concesión DGZF-011/05 se encuentra vigente.
- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **JORGE FELIPE ESTRADA POLANCO**, quien se ostenta como apoderado de **RESTAURANTE BOUTIQUE MARINA SHARKY'S, S.A. DE C.V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- c) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que, a la fecha de la solicitud, **RESTAURANTE BOUTIQUE MARINA SHARKY'S, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA fracción XVII** de la concesión DGZF-011/05, en cuanto a ampliar la superficie otorgada en concesión de **1,472.09 m<sup>2</sup>** a **2,813.38 m<sup>2</sup>**, de zona federal de la laguna y terrenos ganados a la laguna, así como la regularización de las obras y actividades



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y  
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-011/05  
EXP: 35857  
C. A.: 16.27S.714.1.11-350/2000

consistentes en **locales comerciales, restaurante, venta de artículos náuticos y diversas mercancías, oficinas, bienes y servicios**, para quedar como sigue:

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a "EL CONCESIONARIO" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,813.38 m<sup>2</sup>** (dos mil ochocientos trece punto treinta y ocho metros cuadrados), de zona federal de la laguna y terrenos ganados a la laguna, así como las obras existentes en la misma consistentes en **Edificio 1: Ubicado al norte del predio, consta de dos niveles, el primer nivel se divide en dos secciones, construidas con muro de block de concreto con acabado, la primer sección se edifica con 15 columnas de concreto armado, cuenta con huecos para ventanales sin plafones y piso de cemento; la segunda sección, se edifica con 8 columnas de concreto armado, tiene instaladas 5 ventanales, piso de cemento y techo sin plafón. La planta alta igualmente está dividida en dos secciones por un muro de block de concreto, la primera sección ocupa aproximadamente 189 m<sup>2</sup>, se edifica con 23 columnas de concreto armado y espacios para ventanales sin marcos; la segunda sección, se edifica por 6 columnas, ambas secciones cuentan con piso de cemento, techo sin plafón y muros repellados. Cuenta con un cubo de escaleras a base de cemento repellado, ocupando un área de 20 m<sup>2</sup>; Edificio 2: Colindante a la Laguna Nichupté, cuenta con dimensiones de desplante de obra aproximadamente 540 m<sup>2</sup>, se encuentra en obra gris, consta de dos niveles y un sótano. El sótano se encuentra piloteado, con una altura de 2.5 m, piso de cemento, techo sin plafones y muros de concreto aplanado; se divide en tres áreas, en las que se pretenden instalar: cuarto de máquinas, sanitarios y parte del conjunto de lockers; en la parte central del sótano se encuentra una cisterna con paredes de concreto de dimensiones 9 x 9.5 m. La planta baja se encuentra a 2 m del nivel de piso, se edifica con 8 columnas de concreto reforzado, techo sin plafón, marcos de aluminio sin ventanales, escalera de acceso la cual ocupa 27.5 m<sup>2</sup> y adyacente a esta una rampa destinada para discapacitados de 22.5 m<sup>2</sup>. La planta alta se edifica por 8 columnas de concreto reforzado, piso de cemento, techo sin plafón, muros de block con aplanado y marcos de aluminio para ventanales; se divide en dos secciones por un muro de block de 26 m lineales. El edificio cuenta con un cubo de escaleras que conecta ambos niveles de cemento sin acabados, ocupando 14 m<sup>2</sup> aproximadamente; Andadores: Edificio 1 zona suroeste, ocupa 45.0 m<sup>2</sup>, recubierto de concreto sin acabado ni barandillas; edificio 1 zona norte, ocupa 12.0 m<sup>2</sup> de sascab compactado; edificio 2 lockers ocupa 60.0 m<sup>2</sup> sin acabados; área de lockers – estacionamiento de piso de concreto con escaleras que conectan ambas áreas ocupando aproximadamente 7.20 m<sup>2</sup>; Área de lockers: Adyacente al edificio 2, cuenta con 35 cubículos de paredes de block, techo y pisos de cemento con aplanados en muros interiores cada uno con 1.8 m de largo, 2 m de ancho, y 1.6 de alto; Estructuras flotantes: Adyacentes a los edificios 1 y 2, sobre el cuerpo de agua de la Laguna Nichupté, 14 secciones lineales formadas por bloques flotantes hechos de unicel de alta densidad revestido de concreto, los cuales formaran parte de los muelles flotantes; Rampa de botado: Ubicada entre los edificios**



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y  
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-0111/05  
EXP: 35857  
C. A.: 16.27S.714.1.11-350/2000

1 y 2, de dimensiones aproximadas 32 m<sup>2</sup>, revestida de concreto y desciende hacia el cuerpo de agua de la Laguna Nichupté, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en Área de usos múltiples: se realizará con materiales y procedimientos constructivos tradicionales, la cual ocupará aproximadamente 17.36 m<sup>2</sup>; Estacionamiento: rehabilitación de dicha área; se nivelará la superficie y posteriormente la colocación de adocreto, ocupará 1,046.56 m<sup>2</sup>; Andadores: Acabados en general, colocación de barandales y pintura; Rampa: retiro de rampa existente y construcción de la nueva con dimensiones 75.35 m<sup>2</sup>; Áreas verdes: ocuparán aproximadamente una superficie de 752.14 m<sup>2</sup>; Postes de atraco: Colocación de postes faltantes e hincado de los mismos; Muelles: conclusión del armado de muelles mediante el ensamblado de bloques. Instalaciones eléctricas e hidráulicas. Colocación de deck de madera, y las obras provisionales consistentes en Almacén temporal de material eléctrico y equipos, almacén de materiales de construcción y área de trabajo; 6 postes cilíndricos de concreto, no están fijos en su totalidad, los cuales sirven de apoyo para el amarre de las estructuras del muelle; 2 postes de concreto, instalados de manera temporal, para apoyo del armado de muelles e hincado de postes de atraco, ubicada en Km. 3.5 del Boulevard Kukulcán, esquina con galeón, Zona Hotelera, localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **locales comerciales, restaurante, venta de comida rápida y bebidas, estacionamiento, andadores, áreas verdes, muelles, venta de artículos náuticos y diversas mercancías, oficinas, bienes y servicios**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal de la laguna:

V	COORDENADAS	
	X	Y
EM-15	521434.920	2338508.720
EM-16	521443.300	2338518.490
EM-17	521449.160	2338526.070
EM-18	521458.890	2338538.700
EM-19	521469.830	2338552.320
EM-20	521474.620	2338558.280
EM-21	521474.380	2338558.480
EM-22	521475.790	2338560.230
EM-23	521476.880	2338559.350



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y  
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-011/05  
EXP: 35857  
C. A.: 16.27S.714.1.11-350/2000

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EM-24	521480.900	2338564.360
EM-25	521481.990	2338566.570
EM-26	521480.220	2338569.100
EM-27	521477.620	2338567.230
EM-28	521476.980	2338568.120
EM-29	521477.790	2338568.700
EM-30	521470.230	2338579.700
EM-31	521464.920	2338587.890
EM-32	521459.120	2338596.950
EM-33	521455.140	2338603.300
EM-34	521448.690	2338612.940
ZF-1	521455.380	2338617.550
ZF-2	521456.210	2338616.360
ZF-3	521484.250	2338575.760
ZF-4	521489.900	2338567.410
ZF-5	521494.270	2338560.950
ZF-6	521498.481	2338554.731
ZF-7	521479.915	2338531.195
ZF-8	521479.066	2338531.881
ZF-9	521474.610	2338526.334
ZF-10	521464.993	2338513.851
ZF-11	521458.343	2338505.249
ZF-12	521457.945	2338504.851
ZF-13	521451.301	2338497.099
ZF-14	521450.685	2338496.037
ZF-15	521444.480	2338501.430
ZF-16	521437.390	2338506.630
ZF-17	521435.680	2338508.080
EM-15	521434.920	2338508.720

Superficie: 2,087.46 m<sup>2</sup>



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y  
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-011/05

EXP: 35857

C. A.: 16.27S.714.1.11-350/2000

**Cuadro de coordenadas de terrenos ganados a la laguna:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGL-1	521459.288	2338488.560
TGM-2	521503.169	2338547.808
ZF-6	521498.481	2338554.731
ZF-7	521479.915	2338531.195
ZF-8	521479.066	2338531.881
ZF-9	521474.61	2338526.334
ZF-10	521464.993	2338513.851
ZF-11	521458.343	2338505.249
ZF-12	521457.945	2338504.851
ZF-13	521451.301	2338497.099
ZF-14	521450.685	2338496.037
TGL-1	521459.288	2338488.560

**Superficie: 725.92 m<sup>2</sup>**

**Superficie total: 2,813.38 m<sup>2</sup>**

**QUINTA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a:**

(...)

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

- Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija distinta a las existentes y autorizadas sin la autorización de esta Dirección General.
- Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o instalaciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- No se permite la remoción o cualquier tipo de afectación a la vegetación existente en la superficie



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y  
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-011/05  
EXP: 35857  
C. A.: 16.27S.714.1.11-350/2000

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- solicitada, fuera de las estrictamente necesarias para la construcción de las obras autorizadas.
- e) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.
  - f) Iniciar las actividades que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a **LA SECRETARÍA** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
  - g) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo con el programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$6,300,000.00 (seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue señalada por **EL CONCESIONARIO** en su solicitud, como consta en la opinión técnica elaborada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
  - h) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT en su resolución con oficio SGPA/DGIRA/DG/03097, de 09 de mayo de 2016, el cual es parte integrante de esta concesión

(...)

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **RESTAURANTE BOUTIQUE MARINA SHARKY'S, S.A. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución administrativa a **JORGE FELIPE ESTRADA POLANCO**, quien se ostenta como apoderado de **RESTAURANTE BOUTIQUE MARINA SHARKY'S, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado para tales efectos en el expediente administrativo, mismo que se ubica en **Marina Kaybal (oficina administrativa último piso), Km. 3.5, Boulevard Kukulcán, a un lado de la Laguna de Nichupté, localidad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de**



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y  
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-011/05  
EXP: 35857  
C. A.: 16.27S.714.1.11-350/2000

**SEMARNAT**

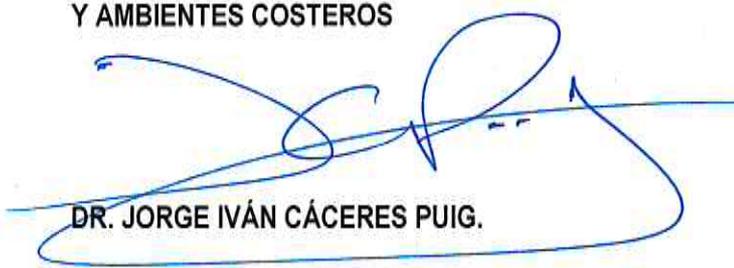
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**Quintana Roo**, por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.; asimismo, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, se determina habilitar los días y horas inhábiles que sean necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **JORGE FELIPE ESTRADA POLANCO**, quien se ostenta como apoderado de **RESTAURANTE BOUTIQUE MARINA SHARKY'S, S.A. DE C.V.**, que el expediente **35857** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

JPM/ZDR/JACV